DIARIO BALEAR.

JUÉVES 2 DE AGOSTO DE 1832.

Nuestra Señora de los Angeles.
Jubileo de la Porciúncula.

Sale el sol á las 4 y 58 minutos: pónese á las 7 y 2.

ECONOMIA PUBLICA.

Tratado de comercio.

Hace ya mas de un siglo, que estamos siendo la fábula de los hombres, que se precian de poseer las luces del dia, y los arcanos que ha revelado la civilizacion y el buen gusto. Se dice, que nos hemos quedado muy atras en la marcha rápida y veloz, que ha tomado la industria y el comercio; que desconocemos hasta los elementos de la política, de la filosofía y de la economía de las naciones; que en vano se han esforzado á interrumpir nuestro letárgico sueño, los campeones de la ciencia, los luminares de nuestros dias: nos han encontrado cadáveres; ¿y por qué? porque hemos amado el órden, la justicia y la paz; porque hemos querido, que nuestras mejoras fuesen obra del tiempo y de las nececidades; porque hemos sido fieles á los consejos de la razon y de la esperiencia de todos los siglos, y de todos los paises; porque no hemos querido renunciar absolutamente de esas leyes fiscales, de esos derechos protectores, de esas tarifas, y aduanas, que suelen apellidar los economistas, en teoría, leyes de sangre, derechos opresivos y tiránicos, y establecimientos de persecucion y de muerte; y ¿quiénes son, ó de donde han salido estos nuevos apóstoles de franqueza y de libertad? De aquellas mismas naciones que han obrado contra sus ideas y principios, y que hoy ya se quitan la máscara para descubrirnos sus intenciones. En un artículo muy curioso del *Monitor de Comercio*, del viérnes 3 de febrero último, núm. 73: su título; *Tratado de Comercio con la Inglaterra*, y cuyo tema es; *Ti-*

meo Danaos, léese lo siguiente. »Los agentes del gobierno ingles se agitan y afanan, sin reposo. Ya se les ve en los bailes de las Tullerías; ya en las tertulias de los ministros; ya en los salones de los banqueros; ya en las oficinas de los periodistas, y ya tambien en las administraciones públicas. No parece sino que tienen la virtud mágica de multiplicarse, y que poseen el atributo de la *ubiquidad*: elogian y ensalzan hasta las nubes nuestro sistema de Hacienda: nos dicen, que desean importar en su patria la forma de nuestros estados, y el órden y regularidad de nuestras reformas económicas; y mientras que nos dispensan unos favores de palabras, que ofenden nuestra delicadeza, marchan, con confianza, á su fin: *un tratado de comercio*."

»En cambio de nuestra civilidad y gratitud, nos quieren inclinar á que hagamos con ellos un curso completo de economía política. Costean, con profusion, la traduccion de un sin número de folletos, que circulan sin interes, y queramos ó no queramos, se empeñan en persuadirnos, que no entendemos bien *nuestros intereses*, porque no consentimos en recibir sus tejidos de algodon y de paño, y nos resistimos á seguir una política comercial, la mas juiciosa y acreditada, »que es la de no hacer en nuestra casa, lo que podemos comprar mas barato en casa del vecino." (*)

En la ojeada sobre las ventajas de las relaciones mercantiles entre la Francia y la Inglaterra, escrita por un miembro del parlamento, se nos cita á Mac-Culloch y otros muchos economistas, no menos respetables que este, para probarnos »que las falsas ideas del sistema, que seguimos, se perpetuan con unos hábitos de indolencia y abandono, que contagian aun á las mejores cabezas, haciéndolas recibir, sin ecsamen, las opiniones comunes y mas desacreditadas." Enuméranse las infinitas peticiones presentadas á la Cámara de los Comunes, por el comercio de Lóndres, los comerciantes de Gasglov, y de otras ciudades comerciantes y fabriles, solicitando la intervencion del gobierno, para conseguir de las demas naciones, la libertad absoluta de comercio.

Conocemos, y tan bien como los ingleses, los principios generales de la economía política: sabemos que las esportaciones son efecto de las importaciones; y que ningun pais dá un valor, sin recibir en cambio otro valor casi igual al que dá; pero sabemos tambien, que el

(*) *Discurso de Mr.* Poulet Thomson, *Vice-presidente del Consejo de Comercio en la Cámara de los Comunes, de* 11 *de julio de* 1831. *Estracto del folleto «Cuestiones comerciales entre la Francia y la Inglaterra.*"

admitir los productos de sus fábricas, seria tan funesto á nuestra industria y prosperidad comercial, como ventajosísimo á la industria inglesa. En el dia no necesitamos de ella; y aun en muchos artículos, luchamos con ventaja. Seria una calamidad, un crímen de lesa-nacion someternos á su yugo; y lo llevaríamos con aprobio desde el dia fatal en que consintiésemos en recibir sus tegidos: tres años de introduccion de ellos bastarian para borrar hasta la memoria de nuestras fábricas: inundarian nuestros mercados de algodones y de lanas; y tal vez serian tan generosos, que nos los darian por la mitad de su valor, hasta que viesen arruinadas nuestras fábricas, cerrados nuestros talleres, y reducida nuestra poblacion obrera á comer, á su ejemplo, la sopa de las parroquias; y en este punto completarian nuestro *curso de economía política.*

(*Se concluirá.*)

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de agosto.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Ortuño, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Socies.

Santiago Gomez de Negrete del consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente de ejército y de la provincia de Mallorca, Presidente de la Real Junta de comercio, de la de Universal Consignacion, Subdelegado de propios y arbitrios y de la Real Renta de correos de la misma, &c.

La Direccion general de Rentas me trasladó en 30 de Abril último una Real órden en los términos siguientes:

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del presente mes la Real órden que sigue:—Escmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor del espediente general instruido á consecuencia de las Reales órdenes de 10 de diciembre de 1819 y 1º de octubre de 1824, sobre si conviene ó no continuar la venta y uso del tabaco hoja en cuerda del Brasil; se ha servido S. M. resolver, que quede prohibido en todo el Reino el uso y venta de dicho tabaco Brasil, quemándose en consecuencia todas las ecsistencias que haya de este género, á escepcion únicamente del Principado de Cataluña, en que por ahora se permitirá su continuacion miéntras S. M. no disponga otra cosa, sin hacerse novedad en el precio actual. De Real órden lo comunico á

V. E. y V. SS. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, encargándole se sirva tomar cuantas precauciones sean precisas para que no se supongan ecsistencias que no hay en las oficinas de Depósito y de Vendage; dando cuenta circunstanciadamente de lo que se ejecute para cumplir esta Real órden.

Con presencia de esta soberana rosolucion espuse á la Direccion general de Rentas cuanto creí conveniente, y esta ma ha contestado con fecha 10 del corriente lo que sigue:

Esta Direccion habiendo estimado oir al Sr. Contador general de Valores en vista de la consulta que hace V. S. por oficio de 19 de mayo último, núm. 1749, proponiendo la venta del tabajo hoja del Brasil útil é inútil, que ecsiste en los almacenes de esa provincia; ha manifestado lo que sigue:—Escmo. Sr.—No encuentro conveniente el que el tabaco Brasil inútil ecsistente en Mallorca se beneficie y venda á tres ó cuatro reales libra, y el útil á seis ú ocho, como propone el Sr. Intendente en el oficio adjunto de 19 de mayo, que se sirven V. E. y V. SS. pasarme con el suyo de 14 del corriente; y asi soy de parecer que se queme uno y otro, como se ha mandado por Real órden de 25 de abril último.—Y la Direccion conforme con dicho dictámen, lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Para que sea publico á todos los habitantes de esta isla que queda prohibido el uso y venta del tabaco en cuerda del Brasil, he dispuesto que se publique por edicto y se fije en los sitios acostumbrados. Todo contraventor incurre en las penas señaladas en la ley penal contra los defraudadores de las Rentas estancadas. Palma 30 de julio de 1832.—Santiago Gomez de Negrete.—Por mandado de S. Sría.—Antonio María Cabrer y Roca escribano.

D. Guillermo Salom ó sus herederos se servirán pasar á la Comision de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, sita en la calle del Estanco número 10, donde se le enterará de unos documentos que le interesan.

Se vende una casa números 51, 52 y 53, sita en la *Gerraría* con zaguan, cuadra, pozo, entresuelos, dos ó tres cuartos dormitorios y otras comodidades. Quien quisiere comprarla podrá acudir á ella para informarse de su dueño con los que actualmente la habitan.

Se desearía comprar un perro alano. El que quiera deshacerse de él, acuda á la librería de este periódico, donde darán razon de la persona que desea comprarle.

IMPRENTA DE GUASP.